

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL.

Agua de Dios, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**1. Contestación de la demanda.**

Téngase por contestada en tiempo el ejecutado señor Luis Gregorio Salcedo Orozco.

**2. Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería al Dr. Freddy de Ángel Pachón, abogado con T.P. 335.878 del C.S.J., para actuar como apoderado del ejecutado señor Luis Gregorio Salcedo Orozco, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**3. De las excepciones de mérito propuestas.**

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1° Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica  
 por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
 de hoy \_\_\_\_\_.

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
 hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
 Inhábiles los días \_\_\_\_\_

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.  
 Secretaria.